



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 0644-2022-R-UNA



Puno, 05 de abril del 2022

VISTO:

El MEMORANDUM N° 283-2022-SG-UNA-PUNO de fecha 04 de abril del 2022, emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, el mismo que contiene acuerdo de Consejo Universitario para imponer sanción de inhabilitación que impida postular a la UNA-PUNO, a postulantes que han transgredido lo establecido en el Reglamento de Examen General de Admisión 2022-I; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, los días 19 y 20 de marzo del 2022, se llevó a cabo el EXAMEN DE ADMISIÓN GENERAL PRESENCIAL 2022-I de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, conforme al REGLAMENTO aprobado por RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0181-2022-R-UNA y su modificatoria mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0421-2022-R-UNA, y disposiciones establecidas mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0419-2022-R-UNA; acorde con el Cronograma de Actividades establecida por la Dirección de Admisión de esta Casa Superior de Estudios; el mismo que se desarrolló bajo las estrictas condiciones sanitarias y protocolos de bioseguridad por existir el COVID-19, en las instalaciones del Estadio Universitario;

Que, por acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 23 de marzo del 2022 y mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0554-2022-R-UNA (25-03-2022) se validó los resultados del EXAMEN DE ADMISIÓN GENERAL PRESENCIAL 2022-I de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, realizado los días 19 y 20 de marzo del 2022, a excepción de la Escuela Profesional de Medicina Humana – FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, respecto del cual, se dispuso una reevaluación con un nuevo examen a todos los postulantes que estuvieran inscritos para dicho proceso de admisión en dicha escuela profesional, implementado por la Dirección de Admisión – UNA-PUNO;

Que, de la información contenida en los actuados, durante la realización del proceso de admisión realizado los días 19 y 20 de marzo del presente año, se han suscitado hechos que contravienen el Reglamento de Examen General de Admisión, como son los hechos de haberseles encontrado infraganti dispositivo electrónico durante el desarrollo del examen de admisión a los siguientes postulantes: el día 19-03-2022 YOE ZELA TICONA (Ing. Civil), día 20-03-2022: JHAN MELVIN ALCANTARA CHAMBI (Sociología), GLORIA PINTO COILLO (Derecho), KATERIN EDITH FLORES YUCRA (Derecho) y la menor de edad de iniciales M.L.F.E. (Educación Física), ello a verificación de los supervisores de examen y puestos de conocimiento de la Policía Nacional del Perú, personal especializado de la OFICRI – PNP, habiéndose procedido a su identificación y levantamiento de los siguientes documentos: un Acta de Intervención Policial, un Acta de Recojo de Indicios y Evidencias, un Acta de Lectura de Derechos, un Acta de Registro Personal, una Constancia de Detención y sobre de cadena de custodia;

Que, el art. 24 del Reglamento de Admisión General 2022-I Presencial, establece: *"Está prohibido el ingreso de celulares u otros equipos electrónicos al recinto del examen de admisión. En caso de que el postulante sea sorprendido portando equipos de transmisión electrónica (celulares, relojes, smartwach u otros), dentro del recinto universitario, incurrirá en falta grave, por lo que se procederá a la incautación, así como el retiro inmediato del postulante y anulación de su examen sin lugar a reclamos y la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público."*; asimismo, el art. 28 del acotado Reglamento, señala: *"Cualquier infracción del postulante al presente Reglamento antes, durante y después del Examen General, implicará la anulación automática de su inscripción y/o ingreso, con las sanciones que corresponda de acuerdo a Ley."*;

Que, el Estatuto de la UNA-PUNO, en su art. 241, establece: Sanción de acto ilícito, fraude o similar en Examen de Admisión.- *"Los postulantes que sean sorprendidos realizando cualquier acto ilícito, fraude o similar, son separados del examen de admisión e impedidos definitivamente de postular a la UNA-PUNO."*;

Que, es necesario señalar que un hecho o acción ilícita es aquella que es contraria a una ley, a una norma escrita y recogida en un código de leyes y que a su vez es contraria a la moral, a la justicia y a la equidad; asimismo, el fraude se caracteriza principalmente por la utilización del engaño para obtener algún beneficio en perjuicio de otra persona o institución. En el presente caso, se ha efectuado la intervención de varios postulantes en pleno desarrollo del examen de admisión con dispositivos electrónicos, con el único objeto de conseguir una ventaja en relación a los demás postulantes, para obtener un ingreso indebido a la universidad, transgrediendo fehacientemente de las prohibiciones señaladas en el Reglamento de Admisión, específicamente lo establecido en el art. 24 del referido Reglamento;

Que, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección, ejecución académica, investigativa y administrativa de la Universidad, correspondiéndole la aplicación de sanciones a quienes transgredan la Ley Universitaria, Estatuto y Reglamento de Examen General de Admisión, como resulta configurado en el presente caso;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Casa Superior de Estudios, que conforme a lo establecido en el art. 28 del Reglamento de Organización y Funciones – UNA-PUNO, es la dependencia encargada de asesorar a los órganos de gobierno de la Universidad en los aspectos legales y jurídicos, ha emitido el INFORME LEGAL N° 354-2022-OAJ-UNA-PUNO, el mismo que concluye que, conforme lo establecido en el artículo 24° y 28° del Reglamento de Examen General de Admisión 2022-I, concordante con lo prescrito en el art. 241° del Estatuto Universitario, la sanción administrativa a imponerse a aquellos postulantes que incurran en acto ilícito, fraude o similar en un Examen de Admisión, será de INHABILITACIÓN DEFINITIVA para postular a la Universidad Nacional del Altiplano; por lo que corresponde la aplicación de dicha inhabilitación definitiva respecto a los postulantes que incurrieron en dicha falta;

...///

